

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso de Pertenencia # 390 – 2020
Demandantes: JULIO CESAR MONTOYA GARZON Y OTROS
Demandada: ISIDORA GARZON DE MONTOYA Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Conocida en las diligencias de la referencia como apoderada de la parte actora, de manera respetuosa y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, me permito con este escrito proceder a interponer recurso de Reposición en relación a su providencia calendada 27 de Octubre de 2.022 notificada en anotación de estado del día 28 del mismo mes y año, por medio de la cual aclara una fijación de gastos provisionales a la perito en la suma de \$ 1'200.000,00.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1°.- Su Despacho en el asunto en comento y mediante proveído del 10 de mayo de 2.022 procedió a señalar fecha y hora de inspección judicial para el día 6 de julio del año que avanza, a las 9:00 a.m., oportunidad en la que igualmente designó a la doctora MELBA INES RODRIGUEZ como perito, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, sin que en esa data se señalaran gastos de pericia.

Seguidamente y con auto del 16 de junio de 2.022 por pedimento de la citada auxiliar se procedió a fijar como gastos de peritaje la suma de \$ 400.000,00, valor que mis mandantes le cancelaron a la auxiliar.

Posteriormente y con la rendición del trabajo encomendado su Despacho nuevamente le señala a la mencionada perito otros \$ 500.000,00 como gastos de pericia que también son cancelados por mis mandantes como aparece del recibo que se anexa.

Acto seguido ese Estrado Judicial y dentro de la diligencia de alegatos de conclusión vuelve a fijarle a la mencionada auxiliar de la Justicia la suma de \$ 1'200.000,00 por concepto de gastos de pericia, siendo aclarados mediante la providencia recurrida, porque en sentir de la señora perito no deben sumarse estas dos primeras cifras, sino que deben entenderse de manera independiente, aunado al hecho que indica en su escrito que debe requerirse a la parte actora para que se le cancelen porque se está haciendo un ofrecimiento de \$ 300.000,00.

Al respecto y encontrando inconformidad la parte que represento en relación a esta última asignación, es la razón que me lleva a interponer el presente recurso de reposición, pues con extrañeza se observa que nuevamente se fijan unos gastos exagerados de pericia en la suma de \$ 1'200.000,00, como si la

señora perito hasta ahora fuera a dirigirse al lugar donde se encuentra el inmueble a que se refiere el proceso, pues téngase de presente que ya se rindió la pericia en debida forma.

De otra parte señora Juez, no se está teniendo en cuenta que el predio de mayor extensión " La Peñita " y como fue adjudicado en sucesión a la demandada como aparece en la copia que se allegó para la identificación del predio muy claramente se dice en la parte final que se trata de un inmueble con destino a vivienda campesina como quedó comprobado al momento en que se practicó la diligencia de inspección judicial, y que pudo comprobar directamente el Juzgado, lo que a todas luces, la suma fijada y aclarada por su Despacho en valor de \$ 1'200.000,00 desborda los topes señalados por el Consejo Superior de la Judicatura cuando en el Acuerdo PCSJA 21-11894 del 23 de septiembre de 2.021 en el artículo 22, refiere que los mismos se tasaran de acuerdo a la complejidad del asunto, la cuantía de las pretensiones, duración del peritazgo, circunstancias que el Juzgado ha pasado por alto, toda vez, que, lo que se elaboró no fue un avalúo, sino la descripción del lugar junto con sus mejoras, que su duración se hizo a la mayor brevedad posible en razón a que el desplazamiento al lugar se efectuó tan solo en dos (2) oportunidades; la primera cuando mis mandantes y la suscrita dirigimos a la señora auxiliar al lugar del inmueble para que conociera el predio de mayor extensión y los cinco lotes que son contiguos y hacen parte de un solo proceso y no independientes, que se le suministró a la auxiliar las fotocopias del proceso para que no incurriera en gastos, y la segunda, en la fecha de la diligencia de inspección judicial, cuya distancia no se encuentra lejana a la sede del Juzgado pues en 10 minutos se arriba al sitio, o que el trayecto debiera hacerse por una carretera o trocha destapada, ya que se trata de vía asfáltica y un sector encintado en concreto en buen estado de conservación, o que el área del inmueble supere la cinta métrica de un decámetro para haber tenido que contratar un equipo especializado de medición de estación de topografía con coordenadas que incluyera drones y cadeneros o que se tratara de un terreno quebrado, boscoso o pedregoso, todo lo contrario, mis mandantes son personas humildes que habitan esos inmuebles en casas modestas, campesinas, aún sin terminar de construir y que en ningún momento le están ofreciendo a la perito \$ 300.000,00, sino que es la suma que resta para cancelar el valor de \$ 1'200.000,00 establecido por el Juzgado, y que de aumentarse estaría en contravía de lo señalado en el citado Acuerdo, porque se estaría fijando más de un 10 % del avalúo catastral del inmueble para la presente vigencia de 2.022, cuyo valor se encuentra en \$ 20'577.000.00 como aparece en la copia del pago de predial que se anexa con este escrito.

Conforme a lo anterior, no me opongo a que se señale nuevamente gastos de pericia, pero si solicito de la señora Juez, se sirva reponer la providencia atacada y en su lugar, disponer que se reajuste el saldo a cancelar a la señora perito en valor de \$ 300.000,00 para completar el \$ 1'200.000,00, que si sería una suma de dinero equivalente y ajustada con las cifras señaladas en el Acuerdo del Consejo de la Judicatura para la pericia realizada en este proceso, y que mis mandantes no cuentan con mayores recursos económicos

para sufragar valores tan elevados como el que se recurre, que se trata de viviendas campesinas y que el avalúo catastral del predio para 2.022 se encuentra en 20'577.000,00.

Para comprobar lo anterior le adjunto copia del recibo de pago de impuesto predial del inmueble " La Peñita " para la presente vigencia de 2.022 de la Secretaria de Hacienda Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

En los anteriores términos dejo debidamente interpuesto y sustentado el recurso de Reposición.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el # 14° del artículo 78 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022 simultáneamente se comparte copia de este escrito con la parte contraria a los correos electrónicos: maitenossa@gmail.com y meinrogo@hotmail.com

Cordialmente,



LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO

C.C # 39'653.544 Expedida en Bogotá

T.P # 101.734 del C.S.J

Correo electrónico: luzyenny2012@gmail.com



MUNICIPIO DE SIBATÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA

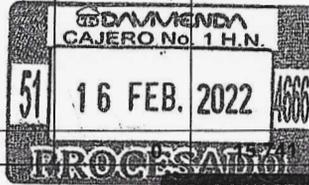
NIT.899.999.372-4

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ACTO DE LIQUIDACIÓN OFICIAL

REF: **2022000714**

| | |
|--|--|
| PROPIETARIO: ISIDORA GARZON MONTOYA | NIT O C.C.: 20945010 |
| COPROPIETARIOS: | |
| DIRECCIÓN: LA PENITA Cod. Pos. | C. CATASTRAL: 25-740-00-00-00-0004-0217-0-00-00-0000 |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: LA PENITA Cod. Pos. | 00-00-0004-0217-000 |
| ÚLTIMO AÑO PAGO: 2021 | FECHA PAGO: 10/02/2021 |
| DIRECCIÓN PREDIO: LA PENITA | VEREDA / BARRIO: /Barrio San Benito |
| ÁREA HAS.: 0 | VALOR PAGADO: 117,870 |
| ÁREA MTS.: 3944 | FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/01/2022 |
| ÁREA CONST.: 131 | |

| INFORMACIÓN DEL IMPUESTO: CÓDIGO INTERNO 1077817 | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|------------|----------|---------|--------------------|-----------|---------------------------|--------|-------------|-----------|---------|
| AÑO | TARIFA 1/MIL | AVALUO | IMPUESTO | INTERÉS | BASE ALUMBRADO UVT | ALUMBRADO | INTERÉS ALUMBRADO PUBLICO | CAR | INTERÉS CAR | DESCUENTO | TOTAL |
| 2022 | 6.00 | 20,577,000 | 104,943 | 0 | | 16,462 | 0 | 15,741 | 0 | 15,741 | 121,405 |
| TOTALES | | | 104,943 | 0 | 16,462 | | | | 0 | 15,741 | 121,405 |



CONTRIBUYENTE

OBTENGA DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

ALTERNATIVAS

PAGO HASTA EL AÑO

2021

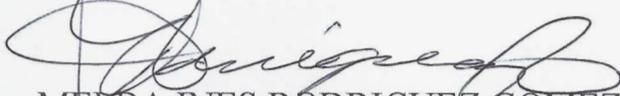
| | | | |
|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1a. PAGO HASTA EL 28-feb-22 | 2a. PAGO HASTA EL 31-mar-22 | 3a. PAGO HASTA EL 29-abr-22 | 4a. PAGO HASTA EL 31-may-22 |
| 121,405 | 127,578 | 133,751 | 139,924 |

Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 99 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 828 del E.T. de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Acuerdo No. 25 de 2013 contra esta liquidación procede el recurso de Reconciliación el cual deberá ser presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los(2) meses siguientes.

Nora Patricia Salazar Iragua Rivera
Secretaría de Hacienda

Sibaté – Cundinamarca, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2.022). En la fecha se le entregan a la doctora MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ la suma de Quinientos mil pesos (\$ 500.000,00) moneda corriente en efectivo, por concepto de gastos de pericia señalados dentro del proceso de pertenencia # 2020 – 390 que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté, siendo demandante la familia MONTOYA GARZON quienes cancelan los mismos a través de la suscrita apoderada de los mismos LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO.

Quien recibe,



MELBA INES RODRIGUEZ GOMEZ

C.C # 20'938.952 Expedida en Soacha – Cundinamarca

Celular: 3163319201

Correo electrónico: meinrogo@hotmail.com